Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Correran por quenta y riesgo delos morosos las costas y salarios que se causaren por la detencion dela paja demas de que seles apremiara a ello por todo rigor de derecho y por este su auto asi lo proveio mando y firmo = lic.do D.n Joseph Antonio de castilla ante mi Martin navarro ategui escr.no

Yo Martin navarro ategui escr.no de su mag.d pu.co de numero y Juzgado de la ciud.d de Loxa y desta Comission y Mere despacho en que esta entendiendo el s.r Licen.do Don Joseph Antonio de Castilla Corregidor de dha ciud.d presente fuy a ver sacar Corregir y Concertar este tt.do con su original que por aora queda en los autos de dha Comission que por aora queda en mi poder a que en todo me remito y para que de ello conste en virtud de auto y mandato de dho s.r Juez doy el presente y lo signe y firmo en la villa de Cieza en primero dia del mes de sep.e de mil y seiscientos y ochenta y quatro años

En testimonio

Martin navarro ategui